

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-02-072

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de febrero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador – CRE, establece que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible del Estado, estableciendo lo siguiente: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que**, el artículo 227 de la norma ibidem, así mismo determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el primer párrafo del artículo 355 de la norma ibidem, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*;
- Que**, el artículo 357 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 18 de la norma ibidem, faculta la libertad que tienen las instituciones de educación superior para gestionar procesos internos, señalando lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;
- Que**, el artículo 46 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;
- Que**, la Disposición General Primera de la norma ibidem, dispone lo siguiente: *“Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley. (...)”*;
- Que**, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, determina las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, señalando lo que sigue: *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional; (...)”*;
- Que**, el artículo 118, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone lo

siguiente: *“Atribuciones y responsabilidades adicionales de las UATH.- Las UATH a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 52 de la LOSEP, tendrán las siguientes: (...)“b) Preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas y normas que emita al respecto el Ministerio del Trabajo; (...)”;*

Que, el artículo 126 de la norma ibidem, se refiere a la estructura de la carrera del servicio público, señalando lo siguiente: *“De la estructura de la carrera del servicio público.- La estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. (...)”;*

Que, el artículo 173 de la norma ibidem, determina que las UATH elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, disponiendo lo siguiente: *“Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.- Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. (...)”;*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*

Que, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” (...) y “x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*

Que, el artículo 43 de la norma ibidem, se refiere a la integración de la estructura organizacional, estableciendo lo siguiente: *“La estructura organizacional está integrada por unidades gobernantes, unidades agregadoras de valor, unidades de apoyo, consejos, comisiones, comités y tribunal electoral.*

Los aspectos normativos y operativos de estas unidades, además de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, constarán en la normativa interna correspondiente.”;

Que, el Consejo Politécnico mediante resolución Nro. 16-06-231, adoptada en sesión del 27 de junio de 2016, resolvió: *“CONOCER y APROBAR el informe de la Unidad de Administración de Talento Humano, UATH, de la ESPOL, contenido en el Memorando Nro. UTH-MEM-0301-2016 del 21 de junio de 2016; que dirige al Rector (...) referente a solicitar la INCORPORACIÓN de la Escala Propia de la ESPOL; al Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nóminas, SPRYN, tomando en cuenta que las remuneraciones se encuentran por debajo de los techos establecidos en los Niveles determinados en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-026 del Ministerio del Trabajo, de fecha 22 de septiembre de 2015”;*

Que, mediante INFORME-ESPOL-UTH-0241-2022-I, de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr, directora (e) de la Unidad de Talento Humano, con la finalidad de adaptar las Escalas Propias, se elaboró un cuadro de asignación, en el que se establece el Nivel, Grupo

Ocupacional y Grados, a aplicar al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Cargos de la ESPOL, en función de la correspondiente remuneración mensual unificada - RMU:

Cuadro de Asignación			
Nivel	Grupo Ocupacional	Grado	RMU
4 Nivel Superior Escalas Propias	UEP Nivel Directivo A1	A1 - 1	\$ 4.200,00
4 Nivel Superior Escalas Propias	UEP Nivel Directivo A1	A1 - 2	\$ 3.798,00
4 Nivel Superior Escalas Propias	UEP Nivel Directivo A2	A2 - 1	\$ 3.038,00
4 Nivel Superior Escalas Propias	UEP Nivel Directivo A2	A2 - 2	\$ 2.588,00
4 Nivel Superior Escalas Propias	UEP Nivel Directivo A2	A2 - 3	\$ 2.368,00
4 Nivel Superior Escalas Propias	UEP Nivel Directivo A2	A2 - 4	\$ 2.115,00
5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 4	\$ 1.676,00
5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 3	\$ 1.412,00
5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 2	\$ 1.212,00
5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 1	\$ 1.086,00
5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Apoyo Técnico A4	A4 - 2	\$ 986,00
5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Apoyo Técnico A4	A4 - 1	\$ 901,00
5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Administrativo A5	A5 - 3	\$ 817,00
5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Administrativo A5	A5 - 2	\$ 733,00
5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Administrativo A5	A5 - 1	\$ 675,00

Que, mediante resolución Nro. 22-12-491, del 22 de diciembre del 2022, el Consejo Politécnico resolvió: “APROBAR la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye las Escalas Propias aprobadas por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 16-06-231 (...);”;

Que, mediante resolución por consulta Nro. 25-01-034 del 31 de enero del 2025, el Consejo Politécnico resuelve conocer y aprobar la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Escalas Propias de la ESPOL, que incluye el Índice de Estructura Ocupacional de Cargos en Escalas Propias actuales conforme lo establecido en la Tabla Nro. 1, de conformidad a lo recomendado mediante el INFORME-ESPOLUTH-0038-2025-I, de fecha 30 de enero de 2025 y sus anexos, dirigido a la Rectora Subrogante Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de Talento Humano;

Que, mediante resolución Nro. 25-05-137 adoptada el 15 de mayo del 2025, el Consejo Politécnico CONOCER Y APROBAR la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Escalas Propias de la ESPOL, que incluye la actualización del Índice de Estructura Ocupacional de Cargos con Escalas Propias conforme a lo establecido en la Tabla Nro. 1, contenida en el INFORME-ESPOL-UTH-0170-2025-I, de fecha 14 de mayo de 2025;

Que, mediante documento S/N de fecha 10 de diciembre del 2025 suscrito por Adriana Santos Ordoñez, Ph.D. en calidad de decana de vinculación, solicita incorporar al Manual de Descripción de Perfiles de Puestos, el perfil de Analista de Proyectos de Vinculación 1;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 12 de febrero de 2026, se conoce el INFORME-ESPOL-UTH-0048-2026-I, de fecha 03 de febrero de 2026, dirigido a la rectora subrogante Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito y expuesto ante el Pleno por Marcos Mendoza Velez, Mgtr., director de Talento Humano, mediante el cual, señala:

“3. ANALISIS TECNICO – LEGAL

3.1 OBJETIVO

Aplicar las reformas al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPOL, de acuerdo a la propuesta elaborada por esta Dirección de Talento Humano.

3.2 ENFOQUE

- Mantener actualizado los instrumentos de gestión de personal de conformidad con las normas y acuerdos, establecidos por el Ministerio de Trabajo;
- Introducir en la institución una cultura permanente de mejorar la calidad de servicio al cliente;
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de gestión, procesos, equipos de trabajo y servidores para

- garantizar el mejoramiento continuo de la institución;
- d) Estandarizar métodos de trabajo para generar productos y servicios de calidad; y,
- e) Optimizar el uso de recursos y de la capacidad instalada institucional.

Con fundamento en los antecedentes y la base normativa, acorde a nuestras competencias y atribuciones, esta Dirección de Talento Humano realizó la revisión del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Cargos vigente, así como las Escalas Propias aprobadas por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 22-12-491, del 22 de diciembre del 2022 y su última reforma realizada en Resolución Nro. 25.01-034, del 31 de enero del 2025, considerando las últimas reformas a la Estructura Estatutaria de Gestión por Procesos de ESPOL, en las que varias Unidades Académicas y Administrativas cambiaron su denominación, así como la unificación de varios cargos para permitir lograr mayor eficiencia y mejores servicios a la Comunidad Politécnica.

Por lo previamente expuesto se ha determinado la importancia de contar con la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Escalas Propias de la ESPOL, que incluye el Índice de Estructura Ocupacional de Cargos en Escalas Propias actuales conforme lo establecido en la Tabla Nro. I del presente informe, para que se someta a la aprobación del Consejo Politécnico

SITUACIÓN PROPUESTA - MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS								
Código	Tipo de Proceso	Unidad Orgánica	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo Ocupacional	Grado	RMU en USD	Observación
1.4.00.04.06.00.02.04	Agregador De Valor	Unidades Académicas	Analista de Proyectos de Vinculación I	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 2	\$1.212,00	

Tabla Nro. I

3.3 SITUACION ACTUAL DE LA UNIDAD

Actualmente esta unidad cuenta con una Decana de Vinculación, 4 Analistas de Proyectos de Vinculación 2, 1 Analista Administrativa, 1 Asistente Administrativa, 1 Asistente Financiero, 1 Asistente Ejecutiva y 5 personas de Contrato Civil.

Sin embargo, no cuenta con el perfil de ANALISTA DE PROYECTOS DE VINCULACION I con los cuales no es posible dar cumplimiento de manera oportuna al objetivo, atribuciones y responsabilidades del Decanato de Vinculación debido a que dicho personal resulta insuficiente por el incremento en la carga laboral diaria que gestiona la unidad, conforme se justifica a continuación:

El Decanato de Vinculación debe articular y monitorear el desarrollo de actividades en el ámbito de programas, proyectos y prácticas preprofesionales, empleabilidad, voluntariado, extensión tecnológica y digital; además de emitir directrices para la suscripción de convenios, desarrollo de proyectos voluntariado y extensión con organizaciones, instituciones o empresas, asegurando que se cumplan con los mínimos estándares exigidos por los organismos de control externos para efectos de acreditación, tanto nacional como internacional.

Es fundamental para fortalecer y mejorar los procesos que llevan estudiantes y profesores, así como también la comunicación armoniosa y articulada con el sector empresarial en todas las áreas del decanato de vinculación. Las prácticas preprofesionales constituyen un requisito previo a la obtención de un título profesional. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros, relacionados con el ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales; por lo que la consolidación y sistematización de la data a través de la plataforma de prácticas preprofesionales del Decanato de Vinculación.

Este perfil contribuirá a la misión del decanato de vinculación mediante el monitoreo, consolidación y sistematización de toda la información generada que sirva para el levantamiento de procesos y trabajar en acciones de mejora en las áreas articuladas al decanato de vinculación, tales como, programas de vinculación, proyectos de servicio comunitario, prácticas preprofesionales, empleabilidad, extensión y voluntariado.

4. CONCLUSIONES

El Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos es un instrumento institucional, que representa un insumo sustancial para los procesos de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación de personal; por lo tanto, deberá responder y concordar a lo establecido en las normativas correspondientes.

La actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos es una responsabilidad que la Dirección de Talento Humano, asume para cumplir con gestión efectiva de personal y cumplir con los correspondientes

organismos de control.

La reforma propuesta no generará durante el presente periodo la necesidad de recursos presupuestarios adicionales a los asignados a la ESPOL (...); por lo que recomienda la aprobación de la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos - Escalas Propias de la ESPOL, que incluye el Analista de Proyectos de Vinculación 1 y la actualización del Índice de Estructura Ocupacional de Cargos con Escalas Propias, conforme a lo establecido en la Tabla Nro. 1 del mencionado informe.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye el **Analista de Proyectos de Vinculación 1** y la actualización del Índice de Estructura Ocupacional de Cargos con Escalas Propias, conforme a lo establecido en la Tabla Nro. 1, contenida en el INFORME-ESPOL-UTH-0048-2026-I, de fecha 03 de febrero de 2026, detallada a continuación:

SITUACIÓN PROPUESTA - MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS								
Código	Tipo de Proceso	Unidad Orgánica	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo Ocupacional	Grado	RMU en USD	Observación
1.4.00.04.06.00.02.04	Agregador De Valor	Unidades Académicas	Analista de Proyectos de Vinculación 1	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 2	\$1.212,00	

Tabla Nro. 1

SEGUNDO: DISPONER a la Dirección de Talento Humano, que, gestione los cambios relacionados con la aplicación de la presente resolución.

TERCERO: DISPONER a la Secretaría Administrativa la notificación de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC